



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 544 -2017-ANA/AAA XII.UV.**

Cusco,

15 AGO 2017

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 1088-2017, con CUT N° 116293-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Sicuani, con fecha de recepción 25 de julio de 2017, presentado por el señor Teodoro Ccarita Quispe, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento de la Comunidad Campesina de Lahualahua – Patatinta, del Distrito de Tinta, provincia de Canchis, departamento del Cusco; Solicitando, Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial con Fines Poblacionales, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad de Lahualahua – Patatinta, del distrito de Tinta, provincia de Canchis y departamento del Cusco".

**CONSIDERANDO:**

**Que,** según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

**Que,** el numeral 84.1 del artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece: *El procedimiento para la obtención de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por:* a) Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico. b) Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada. c) No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras. d) Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico. Asimismo el artículo 16° sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, de la R.J. N° 007-2015-ANA de fecha 08.01.2015, establece en su numeral 16.1) la AAA en un sólo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto: El cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua. Numeral 16.2) Para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con: a) La Acreditación de la disponibilidad hídrica, b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la



autoridad sectorial correspondiente (...). El Artículo 17°, del mismo cuerpo normativo establece que: *el Formato anexo para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es (...) a) Formato Anexo N° 11, para autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial;*

**Que,** el procedimiento se instruyó en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua; y considerando el Principio de Informalismo previsto en el Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, establece *"Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público"*, siendo así; revisado el expediente administrativo y la documentación presentada por el administrado que corre a (fojas 01 al 161), se observa que cumple con los requisitos establecidos por la R.J. N° 007-2015-ANA y el TUPA 2017 numeral 14, por consiguiente, debe proceder la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial;

**Que,** con Informe Técnico N° 097-2017-ANA-AAA-XII-UV/SubDARH/EASS/rma (fojas 157 al 161) elaborado por el Especialista Sub DARH y suscrito por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, donde precisan en su informe: El administrado solicita usar el recurso hídrico conforme a la Resolución Directoral N° 343-2017-ANA/AAA XH.UV, de fecha de 10 de mayo del 2017, de las fuentes hídricas denominadas manantiales: Palcahuaycco 1 y Palcahuaycco 2, con fines poblacionales, con un volumen anual acreditado 13,578.00 m3/año. Mediante la Resolución Ministerial N° 300-2013-MINAM, de fecha 03 de octubre del 2013 (Modificación de Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada por R.M. N° 157-2011-MINAM, se excluye la presentación de certificación ambiental a pequeños proyectos de saneamiento rural, sin embargo a folios (92 al 125) el administrado presenta el Informe de Monitoreo de calidad ambiental. Y concluyen: De la documentación presentada y de acuerdo a la revisión, el expediente administrativo cumple con todos los requisitos de acuerdo a lo dispuesto en la R.J. N° 007-2015-ANA, sobre la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines domesticos poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS de la comunidad campesina de Lahualahua-Patatinta, distrito de Tinta, provincia de Canchis. Se autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico en las fuentes hídricas provenientes de los manantiales Palcahuaycco 1 y Palcahuaycco 2; con un volumen anual acreditado 13,578.00 m3/año. Las Obras a ejecutarse son: Captación - 02 und, Cámara distribuidora de caudales - 02 und, Línea de conducción (3,214.10 m.l.), Reservorio Apoyado V= 8 m3 en Subsistema 1 – 01 und. Reservorio Apoyado V= 5 m3 en Subsistema 3 – 01 und. Mejoramiento de Reservorio Apoyado V= 10 m3 en Subsistema 2 – 01 und. Caseta de Válvulas – 03 und. Red de Distribución (2650.00 m.l.) en el Sub Sistema 01. Red de Distribución (723.00 m.l.) en el Sub Sistema 02. Red de Distribución (1382.50 m.l.) en el Sub Sistema 03. Válvula de Control – 14 und. Válvula de Purga – 09 und. Conexiones Domiciliarias (86 und y Piletas 71 und). El Plan de Aprovechamiento del Recurso Hídrico considera: El plan de aprovechamiento considera la propuesta de contenidos componente social para núcleo ejecutor fases: Inversión y Post Inversión, con los ejes de acción en educación y comunicación sanitaria, mantenimiento y gestión del sistema a través de la JASS y fortalecimiento de las ATM Áreas Técnicas Municipales. El administrado adjuntó al expediente administrativo los requisitos necesarios para el trámite de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial en cumplimiento a la R.J. N° 007-2015-ANA;

**Que,** en consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo y estando a lo opinado en el informe técnico, sobre la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial con Fines Poblacionales, para el proyecto



"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad de Lahualahua – Patatinta, del distrito se Tinta, provincia de Canchis y departamento del Cusco"; se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales; por lo que, resulta amparable la autorización de ejecución de obras solicitada;

**Que**, con vistos de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos con Informe Técnico N° 097-2017-ANA-AAA-XII-UV/SubDARH/ EASS/rma y la Unidad de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 310-2017-ANA-AAA.UV-UAJ/MBC, y de conformidad con lo establecido por el artículo 38° Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba Vilcanota:

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Plan de Aprovechamiento Hídrico, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad de Lahualahua – Patatinta, del distrito se Tinta, provincia de Canchis y departamento del Cusco", cuyas especificaciones técnicas de encuentran en el Informe Técnico N° 097-2017-ANA-AAA-XII-UV/SubDARH/ EASS/rma, que es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** el Sistema Hidráulico, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad de Lahualahua – Patatinta, del distrito se Tinta, provincia de Canchis y departamento del Cusco", cuyas especificaciones técnicas de encuentran en el Informe Técnico N° 097-2017-ANA-AAA-XII-UV/SubDARH/ EASS/rma, que es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO 3°.- OTORGAR**, Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial con Fines Poblacionales, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad de Lahualahua – Patatinta, del distrito se Tinta, provincia de Canchis y departamento del Cusco", a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento de la Comunidad Campesina de Lahualahua – Patatinta, del Distrito de Tinta, provincia de Canchis, departamento del Cusco; la ejecución de obras se realizara en el siguiente punto de captación y el caudal a captar será según las siguientes características.

UBICACIÓN POLÍTICA	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL PUNTO DE CAPTACION UTM DATUM (WGS 84_Z 19 Sur)			VOLUMEN ACREDITADO (m3)
			ESTE	NORTE	COTA (m.s.n.m.)	
Sector : Palcallata	Manantial	Palcahuaycco 1	268600	8434053	4302	8,470.33
C.C. : Tinta						
Distrito : Tinta	Manantial	Palcahuaycco 2	268529	8534023	4291	5,107.67
Provincia : Canchis						
Departamento: Cusco						
<b>TOTAL</b>						<b>13,578.00</b>



**ARTICULO 4°.- PRECISAR** que la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial con Fines Poblacionales, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad de Lahualahua – Patatinta, del distrito de Tinta, provincia de Canchis y departamento del Cusco", a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento de la Comunidad Campesina de Lahualahua – Patatinta, del Distrito de Tinta, provincia de Canchis, departamento del Cusco, será por un plazo de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución.

**ARTÍCULO 5°.- DECLARAR** que la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, no faculta la utilización ni el aprovechamiento hídrico para la ejecución de obras (construcción de obras civiles y otros), siendo necesario para ello que el recurrente realice los trámite administrativo correspondiente en conformidad y cumplimiento de las condiciones concurrentes de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 y su Reglamento.

**ARTICULO 6°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos a esta Autoridad y a la Administración Local de Agua Sicuani.

**ARTICULO 7°.- NOTIFICAR** la presente resolución al administrado, en su domicilio legal.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

MPBCH/UAJ/mbc  
Cc. Arch.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD REGIONAL DEL AGUA  
URUBAMBA YUCAYANTA  
*Miguel P. Beltrán Chite*  
Ing. Miguel P. Beltrán Chite  
DIRECTOR  
C.I.P. N° 55521